

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

N° 479

29 - 04 - 2016

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4783 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 012 – 013 – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 – 019 – 020 – 021 – 022 – 023 – 024 – 025 – 026 – 027 – 028 – 029 – 030 – 031 – 032 – 033 – 034 – 035 – 036 – 037 – 038 – 039 – 040 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 05 – 06 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 730 – 731 – 732 – 733 – 734 – 735 – 736 – 737 – 738 – 739 – 740 – 741 – 742 – 743 – 744 – 745 – 746 – 747 – 748 – 749 – 750 – 751 – 752 – 753 – 754 – 755 – 756 – 757 – 758 – 759 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4783/2016 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETETA DE HORMIGÓN EN BARRIO SAN CAYETANO NORTE - General Roca, 19 de Abril del 2016.- V I S T O : El Expte. Nº 10779-CD-16 (366678-PEM-15), mediante el cual los contribuyentes frentistas de calle Colombia entre Santa Rosa y Parcela 05-1-E-076-01C, solicitan la aprobación de la ejecución de la obra; y CONSIDERANDO : Que la solicitud se efectúa acompañando planillas conformadas por la totalidad de los frentistas afectados por la obra; Que ésta consiste en la ejecución del Cordón Cuneta de Hormigón y Pavimento Flexible en la calle Colombia entre Santa Rosa y Parcela 05-1-E-076-01C, con un costo para los frentistas de \$ 115.148,00 (Pesos: ciento quince mil ciento cuarenta y ocho con 00/100); Que debido a lo expuesto los vecinos afectados solicitan se ejecuten los trabajos con la mayor celeridad; Que de acuerdo a las normas vigentes corresponde la implementación de un registro de oposición, cubierto con la conformidad del 100% de los firmantes interesados, que consta en el referido expediente, motivo que torna aconsejable efectuar, por vía de excepción, la Declaración de Interés Público de la obra, y permitir así un rápido inicio de los trabajos; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16 (Sesión Nº 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Declararse de utilidad pública y pago obligatorio la obra: Cordón Cuneta de Hormigón y Pavimento Flexible en la calle Colombia entre Santa Rosa y Parcela 05-1-E-076-01C.- Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la facturación correspondiente, según lo establecido en el anexo.- Artículo 3º: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05. Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial municipal.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4783/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4783 / 2016

OBRA: Cordón Cuneta de Hormigón y Pavimento Flexible en la calle Colombia entre Santa Rosa y Parcela 05-1-E-076-01C; PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 20 (veinte) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: \$ 115.148,00 (Pesos: ciento quince mil ciento cuarenta y ocho con 00/100); considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%. D) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12% anual sobre saldos.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 29 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 730/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 012/2016 - TIERRAS FISCALES EN CONSORCIOS PARCELARIOS – SUBASTA PUBLICA - General Roca, 19 de Abril del 2016.- V I S T O : El Expediente Nº 10781-CD-16 (381452-PEM-16), y; C O N S I D E R A N D O : Que la Municipalidad cuenta con Tierras destinadas a Reservas Municipales dentro de los Emprendimientos urbanísticos afectados al Régimen de Consorcio Parcelario; Que según lo dispone la ordenanza 4232/06 en el anexo I, en el apartado 3 punto 3.1.2.19, las parcelas destinadas a reserva municipal son del dominio privado de la municipalidad; Que dichas parcelas se encuentran en muy buena ubicación y pueden ser subastadas a los efectos de incorporar fondos al tesoro municipal; Que el deducido de la venta de dichas tierras podrá ser utilizado para la ejecución de Obra Pública. Que Existen parcelas destinadas a reserva municipal en el emprendimiento conocido como "Jockey" que surgen de la mensura con fraccionamiento para someter al régimen de consorcio parcelario ley 3086, registrada por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el Nº CP-006-2012 y cuyas designaciones catastrales son 05-1-K-040-14, 05-1-K-040-16, 05-1-K-040-43, 05-1-K-040-45, 05-1-K-040-47, 05-1-K-040-49, 05-1-K-040-51, 05-1-K-040-75, 05-1-K-040-77 y 05-1-K-040-79. Que Existen parcelas destinadas a reserva municipal en el emprendimiento conocido como "Don Emilio" que surgen de la mensura con fraccionamiento para someter al régimen de consorcio parcelario ley 3086, registrada por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el Nº CP-012-2013 y cuyas designaciones catastrales son 05-1-W-020-01A, 05-1-W-020-01B, 05-1-W-020-01C, 05-1-W-020-47A, 05-1-W-020-52A, 05-1-W-020-57A, 05-1-W-020-66A, 05-1-W-020-66B, 05-1-W-020-66C, 05-1-W-020-67A, 05-1-W-020-72B.- Que los mencionados inmuebles deben ser mantenidos por el municipio, como cualquier integrante del consorcio y dicha tarea no resulta de fácil realización.- Que los inmuebles mencionados están afectados al cobro de expensas según lo determina las administraciones de los consorcios de cada barrio. Que a efectos de cumplimentar con el artículo 63 del Reglamento de Contrataciones, la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, deberá fijar el valor base de cada uno de los lotes a fin de proceder a su venta, conforme lo establece el artículo 64 del mismo reglamento. Que conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal artículo 39 inciso 21, corresponde al Poder Legislativo Municipal reglamentar su venta. Que en sesión ordinaria del día 19/04/16 (Sesión Nº 03- XXVII Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Dispóngase la venta en pública subasta de los inmuebles, propiedad de la Municipalidad de General Roca, ubicados en el Consorcio Parcelario "Jockey" designados catastralmente como: 05-1-K-040-14, 05-1-K-040-16, 05-1-K-040-43, 05-1-K-040-45, 05-1-K-040-47, 05-1-K-040-49, 05-1-K-040-51, 05-1-K-040-75, 05-1-K-040-77, 05-1-K-040-79.- Artículo 2º: Dispóngase la venta en pública subasta de los inmuebles, propiedad de la Municipalidad de General Roca, ubicados en el Consorcio Parcelario "Don Emilio" designados catastralmente como: 05-1-W-020-01A, 05-1-W-020-01B, 05-1-W-020-01C, 05-1-W-020-47A, 05-1-W-020-52A, 05-1-W-020-57A, 05-1-W-020-66A, 05-1-W-020-66B, 05-1-W-020-66C, 05-1-W-020-67A, 05-1-W-020-72B.- Artículo 3º: El monto base para la venta de cada uno de los lotes, será establecido por las tasaciones correspondientes realizadas por el Colegio de Martilleros Públicos II Circ. Judicial de la Provincia de Río Negro.- Artículo 4º: En caso de resultar desierta la subasta, se autoriza a realizar una segunda subasta tomando como monto base el 80% del valor establecido por aplicación del artículo 3º.- Artículo 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a aprobar el resultado del remate.- Artículo 6º: La comisión del martillero que será del 3% y los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador.- Artículo 7º: Los adquirentes en el acto de remate abonarán mediante dinero en efectivo o cheque certificado el 30% en concepto de seña.- Artículo 8º: El saldo deberá abonarse como máximo en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro del 5º (quinto) día de la notificación de la aprobación de la subasta. El pago se hará en efectivo en la Tesorería Municipal y las otras 2 (dos) cuotas restantes a los 30 y 60 (treinta y sesenta) días corridos del primer vencimiento. El no pago en término de algunas de las cuotas lo hará pasible de dar por perdida la seña y la o las cuotas abonadas, mas los daños y perjuicios que ocasione por postor remiso, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, perdiendo el postor remiso todo derecho sobre el inmueble.- Artículo 9º: La escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los 60 (sesenta) días de cancelada la totalidad del precio y por ante el notario que designe el comprador.- Artículo 10º: El martillero será designado por el Poder Ejecutivo Municipal.- Artículo 11º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de las 24 hs. posteriores a su publicación en el boletín Oficial.- Artículo 12º: Registrada bajo el número 012/2016.- Artículo 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 731/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 013/2016 - AVENDAÑO VASQUEZ NILO Y JANCO MARTA TERESA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10766-CD-16 (278072-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AVENDAÑO VASQUEZ, Nilo, DNI N° 93.528.578 y la Sra. JANCO, Marta Teresa, DNI N° 23.162.986, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-159-05 de Barrio Nuevo; Que Obren en el Expediente del

BOLETIN OFICIAL N° 479 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 29 - 04 - 16 - PAGINA N° 03

visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. AVENDAÑO VASQUEZ, Nilo, DNI N° 93.528.578 y la Sra. JANCO, Marta Teresa, DNI N° 23.162.986, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-159-05 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 013/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 732/16(06/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 014/2016 - RIVERO MIGUEL AURELIANO Y PRANAO NOLFA GRACIELA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10764-CD-16 (361001-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RIVERO, Miguel Aureliano, DNI N° 20.123.378 y la Sra. PRANAO, Nolfra Graciela, DNI N° 16.759.289, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-164-09 de Barrio Noroeste; Que Obren en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. RIVERO, Miguel Aureliano, DNI N° 20.123.378 y la Sra. PRANAO, Nolfra Graciela, DNI N° 16.759.289, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-164-09 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 014/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 733/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 015/2016 - NAPAL ELBA IRENE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10763-CD-16 (266512-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. NAPAL, Elba Irene, DNI N° 14.198.622, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-127-06 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza N° 1347 del día 30 de Julio de 1.991, se adjudicó la parcela al Sr. HERMIAGA, Enrique Horacio, DNI N° 11.223.630, quien fuera esposo de la solicitante. Que Obren en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 1347 del día 30 de Julio de 1.991.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. NAPAL, Elba Irene, DNI N° 14.198.622, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-127-06 de Barrio Nuevo.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 015/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 734/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 016/2016 - AMAYA MARIA CRISTINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10762-CD-16 (355840-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. AMAYA, María Cristina, DNI N° 12.262.462, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-221-02 de Barrio Nuevo; Que Obren en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. AMAYA, María Cristina, DNI N° 12.262.462, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-221-02 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 016/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 735/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 017/2016 - BAEZ ALICIA ESTER – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 19 de Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10761-CD-16 (316549-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BAEZ, Alicia Ester, DNI N° 20.475.060, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-114-07; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-292A-16, Titular Dominial la Sra. BAEZ, Alicia Ester, DNI N° 20.475.060.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 017/2016.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 736/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 018/2016 - GOMEZ DANIEL EDUARDO Y CONTRERAS RIVERA ADA DELIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10760-CD-16 (349195-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que

obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GOMEZ, Daniel Eduardo, DNI N° 27.883.917 y la Sra. CONTRERAS RIVERA, Ada Delia, DNI N° 29.280.400, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-261-20 de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los

BOLETIN OFICIAL N° 479 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 29 - 04 - 16 - PAGINA N° 04

términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. GOMEZ, Daniel Eduardo, DNI N° 27.883.917 y la Sra. CONTRERAS RIVERA, Ada Delia, DNI N° 29.280.400, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-261-20 de Barrio Noroeste. Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 018/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 737/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 019/2016 - MUSSO ESTELA VIRGINIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10759-CD-16 (213868-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MUSSO, Estela Virginia, DNI N° F5.121.956, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-341-02 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. MUSSO, Estela Virginia, DNI N° F5.121.956, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-341-02 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 019/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 738/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 020/2016 - DIAZ MARIA MARGARITA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10758-CD-16 (179283-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. DIAZ, María Margarita, DNI N° 11.929.799, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-176-08 de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. DIAZ, María Margarita, DNI N° 11.929.799, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-176-08 de Barrio Noroeste. Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 020/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 739/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 021/2016 - ARCE MARCELO ALBERTO Y MARIN OLGA LORENA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10757-CD-16 (270213-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ARCE, Marcelo Alberto, DNI N° 23.648.602 y la Sra. MARIN, Olga Lorena, DNI N° 23.648.255, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-760-19 de Barrio Chacra Monte; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ARCE, Marcelo Alberto, DNI N° 23.648.602 y la Sra. MARIN, Olga Lorena, DNI N° 23.648.255, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-760-19 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 021/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 740/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 022/2016 - FARIAS JESSICA ALEJANDRA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10756-CD-16 (265006-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. FARIAS, Jessica Alejandra, DNI N° 26.872.788, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-351-05 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. FARIAS, Jessica Alejandra, DNI N° 26.872.788, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-351-05 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 022/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 741/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 023/2016 - CACERES MARDONES ABRAHAN ANTONIO Y MELLA JARA CECILIA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10755-CD-16 (210879-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CACERES MARDONES, Abrahan Antonio, DNI N°

92.737.931 y la Sra. MELLA JARA, Cecilia del Carmen, DNI N° 93.033.555, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-108-02A de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del

BOLETIN OFICIAL N° 479 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 29 - 04 - 16 - PAGINA N° 05

día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CACERES MARDONES, Abrahan Antonio, DNI N° 92.737.931 y la Sra. MELLA JARA, Cecilia del Carmen, DNI N° 93.033.555, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-108-02A de Barrio Nuevo.-

Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.-

Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 023/2016.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 742/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 024 – 2016 - PAINEMAL SANDOVAL SANDRO FABIAN Y MONSALVE MARGARITA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10754-CD-16 (327614-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PAINEMAL SANDOVAL, Sandro Fabián, DNI N° 24.078.182 y la Sra. MONSALVE, Margarita del Carmen, DNI N° 24.140.113, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-868-04 de Barrio Paso Córdoba; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. PAINEMAL SANDOVAL, Sandro Fabián, DNI N° 24.078.182 y la Sra. MONSALVE, Margarita del Carmen, DNI N° 24.140.113, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-868-04 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 024/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 743/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 025 – 2016 - GUTIERREZ FABIAN ANDRES Y CIRE GABRIELA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10753-CD-16 (228544-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GUTIERREZ, Fabián Andrés, DNI N° 23.790.089 y la Sra. CIRE, Gabriela del Carmen, DNI N° 27.091.318, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-340-15 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. GUTIERREZ, Fabián Andrés, DNI N° 23.790.089 y la Sra. CIRE, Gabriela del Carmen, DNI N° 27.091.318, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-340-15 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 025/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 744/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 026 – 2016 - FERNÁNDEZ ANA LAURA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10751-CD-16 (373860-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. FERNÁNDEZ, Ana Laura, DNI N° 35.595.417, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-122-15 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. FERNÁNDEZ, Ana Laura, DNI N° 35.595.417, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-122-15 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 026/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 745/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 027 – 2016 - MIGUEL MARIA ELENA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10750-CD-16 (297692-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MIGUEL, María Elena, DNI N° 29.197.960, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-223B-09 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. MIGUEL, María Elena, DNI N° 29.197.960, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-223B-09 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 027/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 746/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 028 – 2016 - RONDEAU PEDRO PABLO Y BALMACEDA BEATRIZ ELENA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10749-CD-16 (288312-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RONDEAU, Pedro Pablo, DNI N° 11.929.705 y la Sra. BALMACEDA, Beatriz Elena, DNI N° F6.368.658, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-350-03 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el

BOLETIN OFICIAL N° 479 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 29 - 04 - 16 - PAGINA N° 06

Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. RONDEAU, Pedro Pablo, DNI N° 11.929.705 y la Sra. BALMACEDA, Beatriz Elena, DNI N° F6.368.658, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-350-03 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 028/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 747/16 (25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 029–2016 - ANDRADE GUSTAVO Y LINARES MARIA ISOLINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10742-CD-16 (103469-PEM-99), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ANDRADE, Gustavo, DNI N° 24.986.308 y la Sra. LINARES, María Isolina, DNI N° 20.450.534, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-103-06 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ANDRADE, Gustavo, DNI N° 24.986.308 y la Sra. LINARES, María Isolina, DNI N° 20.450.534, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-103-06 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 029/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 748/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 030–2016 - ALEGRE ELSA CARLOTA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10741-CD-16 (173137-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ALEGRE, Elsa Carlota, DNI N° 12.596.254, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-151-01 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. ALEGRE, Elsa Carlota, DNI N° 12.596.254, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-151-01 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 030/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 749/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 29 de Marzo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 031–2016 - COLLINAO PEÑEIPIL ISMAEL Y ZÚÑIGA SILVIA ALICIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10740-CD-16 (69954-PEM-96), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. COLLINAO PEÑEIPIL, Ismael, DNI N° 20.123.378 y la Sra. ZÚÑIGA, Silvia Alicia, DNI N° 18.586.800, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-137-08 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. COLLINAO PEÑEIPIL, Ismael, DNI N° 20.123.378 y la Sra. ZÚÑIGA, Silvia Alicia, DNI N° 18.586.800, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-137-08 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 031/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 750/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 032–2016 - ARIAS SALAZAR SERGIO ARNALDO Y ARIAS NANCY ELIANA – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 19 Abril de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10736-CD-16 (378937-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ARIAS SALAZAR, Sergio Arnaldo, DNI N° 92.598.103 y de la Sra. ARIAS, Nancy Eliana, DNI N° 18.493.507, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-175-14; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de los solicitantes; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-175-14, Titular Dominial el Sr. ARIAS SALAZAR, Sergio Arnaldo, DNI N° 92.598.103 y la Sra. ARIAS, Nancy Eliana, DNI N° 18.493.507.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 032/2016.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 751/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 033-2016 - CASTRO MARIO ROBERTO Y BAEZ BRAVO MYRIAM LUZ – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 19 Abril de 2016. VISTO: El Expediente N° 10735-CD-16 (378955-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CASTRO, Mario Roberto, DNI N° 12.411.827 y de la Sra. BAEZ BRAVO, Myriam Luz, DNI N° 92.865.763, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-154-10; Que la parcela se

BOLETIN OFICIAL N° 479 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 29 - 04 - 16 - PAGINA N° 07

encuentra escriturada a favor de los solicitantes; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-154-10, Titular Dominial el Sr. CASTRO, Mario Roberto, DNI N° 12.411.827 y de la Sra. BAEZ BRAVO, Myriam Luz, DNI N° 92.865.763.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 033/2016.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 752/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 034 – 2016 - GARRIDO GONZALEZ SOFIA HAYDEE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10734-CD-16 (284517-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PAINEMAL SANDOVAL, Sandro Fabián, DNI N° 24.078.182 y la Sra. MONSALVE, Margarita del Carmen, DNI N° 24.140.113, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-868-04 de Barrio Paso Córdoba; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GARRIDO GONZALEZ, Sofía Haydee, DNI N° 18.649.648, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-114-12 de Barrio Nuevo; Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 034/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 753/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 035-2016 - CHAVEZ AROCA GLADYS PAULINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10732-CD-16 (342941-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CHAVEZ AROCA, Gladys Paulina, DNI N° 93.587.623, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-416-09 de Barrio Aeroclub; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. CHAVEZ AROCA, Gladys Paulina, DNI N° 93.587.623, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-416-09 de Barrio Aeroclub.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 035/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 754/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 036-2016 - AROCA JOSE MARIA Y COLICHEO IGNACIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10729-CD-15 (364268-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AROCA, José María, DNI N° M7.304.323 y la Sra. COLICHEO, Ignacia, DNI N° F2.092.455, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-094-08D de Barrio Paso Córdoba; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. AROCA, José María, DNI N° M7.304.323 y la Sra. COLICHEO, Ignacia, DNI N° F2.092.455, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-094-08D de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 036/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 755/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 037-2016 - MUÑOZ MARTINEZ DEONIDES DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10728-CD-16 (277823-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MUÑOZ MARTINEZ, Deonides del Carmen, DNI N° 92.942.461, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-005-38 de Barrio La Costa; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. MUÑOZ MARTINEZ, Deonides del Carmen, DNI N° 92.942.461, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-005-38 de Barrio La Costa.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 037/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 756/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 038-2016 - PHOMPHAKDY THAPHASUTHI RATSAMY- ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10727-CD-15 (139422-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PHOMPHAKDY THAPHASUTHI, Ratsamy, DNI N° 95.246.916, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-279A-17 de Barrio Tiro Federal; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede

BOLETIN OFICIAL N° 479 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 29 - 04 - 16 - PAGINA N° 08

adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. PHOMPHAKDY THAPHASUTHI, Ratsamy, DNI N° 95.246.916, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-279A-17 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 038/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 757/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 039-2016 - MINOR FLORA IRENE – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10726-CD-15 (375529-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MINOR, Flora Irene, LC N° 4.089.170, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-536-07; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-536-07, Titular Dominial la Sra. MINOR, Flora Irene, LC N° 4.089.170.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 039/2016.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 758/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 040-2016 - ACUÑA ADELINA ESTHER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 19 Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10706-CD-15 (257146-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ACUÑA, Adelina Esther, DNI N° 17.506.369, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-114-17 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16, (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. ACUÑA, Adelina Esther, DNI N° 17.506.369, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-114-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:- Registrada bajo el Número 040/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 759/16(25/04/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 19 de Abril de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 005/2016 - IV CONGRESO NACIONAL "EL CONOCIMIENTO COMO ESPACIO DE ENCUENTRO – General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10748-CD-16 (380230-PEM-16) y la nota enviada por María Ponce de León, Secretaria de Extensión de la Facultad de Lenguas – UNCo, y; CONSIDERANDO: Que este Congreso está orientado a docentes y traductores de inglés y de otros idiomas, así como a profesionales de las lenguas y docentes en general.- Que en el año 2005, ante la necesidad de generar nuevas ofertas de congresos y cursos, se crearon las Jornadas que dieron origen al actualmente denominado Congreso Nacional "El Conocimiento como Espacio de Encuentro".- Que el objetivo de aquel encuentro fue el de generar un espacio para que los docentes presentaran sus tesis de Maestría a los alumnos y docentes de la comunidad que estuviesen interesados.- Que en 2006 se realizó la segunda edición, donde los docentes presentaron ponencias y talleres en los que la audiencia pudo tener una participación más activa. Que para los años 2007 y 2008 se incorporaron los trabajos realizados por los estudiantes avanzados de la carrera.- Que a partir de 2009 comenzaron a presentar sus ponencias profesionales de la zona y otras provincias.- Que dado el crecimiento sostenido de las Jornadas, en 2010 se constituyeron en el 1° Congreso Nacional "El Conocimiento como Espacio de Encuentro", contando con 35 expositores y 450 asistentes.- Que en 2012, siendo de carácter bienal los Congresos, se realizó el último Encuentro contando con la presencia de reconocidos profesionales.- Que dada la gran afluencia de público y expositores, el Congreso se organiza en diferentes módulos, agrupados en temáticas comunes, para lograr un tratamiento más acabado.- Que el objetivo principal es democratizar el conocimiento y la cultura, cumpliendo con la función social por la cual fue creada la Universidad Pública y así generar un espacio de diálogo entre la Facultad de Lenguas y la comunidad para promover el intercambio y la difusión del conocimiento gestado en esa casa de altos estudios y otras instituciones de nivel terciario y universitario del país.- Que este tipo de Congresos favorecen a la realización y consolidación de espacios de capacitación para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en su totalidad, como así también la posibilidad de crear oportunidades de intercambio y difusión de nuevos trabajos construidos en diversas áreas del conocimiento entre docentes de distintos niveles del sistema educativo.- Que en el último Congreso se abordaron ocho áreas temáticas distintas: Cultura y diversidad en la enseñanza y la traducción; Enseñanza de lenguas segundas y extranjeras; Las TICs en la enseñanza y traducción; Traducción e interpretación; Adquisición del lenguaje; Lingüística teórica y aplicada; Literaturas en inglés; Aprendizajes significativos en todos los niveles educativos.- Que el Congreso otorga puntaje docente en distintas provincias (Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut). Que en este IV Congreso se decidió organizar las propuestas en simposios con ejes específicos para ahondar en temáticas particulares y generar un dialogo más fructífero. Que los ejes específicos son Lingüística: Vocabulario, Fonética, Lingüística teórica, Lingüística aplicada, Adquisición y Otros; Educación: Enseñanzas de lenguas, Didáctica, Problemáticas actuales, Nuevas propuestas y Otros; Traducción: Interpretación, Traductología, Subtitulado, Traducciones específicas y Otros; Cultura: Manifestaciones artísticas en relación con las lenguas y la educación. Que las presentaciones deberán realizarse en: Talleres de 90 minutos; Ponencias de 25 a 55 minutos (se destinarán 5 minutos adicionales para preguntas) y Posters para los alumnos. Que el Congreso es una actividad que permite construir y ampliar lazos con otras instituciones relacionadas a la enseñanza de la lengua extranjera y su traducción. Que este Concejo apoya las iniciativas de los distintos profesionales que contribuyen a generar nuevas ideas, espacios de debate y de acción.- Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16 (Sesión N° 03 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal, histórico, cultural y educativo el IV Congreso Nacional "El conocimiento como espacio de encuentro", a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de Agosto del corriente año en la Facultad de Lenguas, Universidad Nacional del Comahue.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 005/2016.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN N° 006/2016 - XI CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN PALEONTOLOGICA ARGENTINA - General Roca, 19 de Abril de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10768-CD-16 (380492-PEM-16) y la nota enviada por las autoridades del XI Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina, y; CONSIDERANDO: Que el XI Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina, se realizará en nuestra ciudad, principalmente en las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Negro desde el 17 al 21 de octubre del corriente año.- Que

BOLETIN OFICIAL N° 479 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 29 - 04 - 16 - PAGINA N° 09

desde la Comisión del XI Congreso se decidió organizar las propuestas en simposios.- Que el primero de los simposios esta referido a Paleobiología Humana donde se pretende que se compartan ideas, conocimientos y metodologías actuales sobre aspectos vinculados a la micro y macroevolucion humana y de otros.- Que el segundo simposio tratara sobre Ecosistemas Triásicos – Su Paleontología y el Contexto de Recuperación de la Gran Extinción; el tercer simposio será sobre Avances en la Enseñanza de la Paleontología y las Geociencias, esta temática tiene como objetivo socializar las diferentes experiencias de enseñanzas provenientes tanto de un análisis reflexivo sobre practicas en las aulas, como también de experiencias sistematizadas en el ámbito de la investigación en didáctica de la ciencias naturales.- Que el cuarto simposio es sobre Micropaleontología del Mesozoico y Cenozoico de América del Sur y Antártida., el quinto simposio tiene como temática Mesa de Trabajo sobre Morfología y Adaptación: Nuevos Conceptos y Herramientas, el objetivo de este simposio es reunir investigadores interesados en biomorfodinámica con la intención de combinar el conocimiento proveniente de cada área y contrastar perspectivas.- Que en el sexto simposio se desarrollaran temas sobre Colecciones Paleontológicas que tiene como objetivo poner en valor las diferentes colecciones que existen en el país, incluyendo su manejo, cuidado, inventariado, catalogación, digitalización, accesibilidad, preservación, etc.- Que en el séptimo simposio el objetivo es generar un espacio interdisciplinario para analizar el uso turístico recreativo del patrimonio paleontológico desde una visión de conservación. Este simposio se denominara Gestión y Conservación del Patrimonio Paleontológico en el Contexto Turístico Recreativo.- Que el octavo simposio tratara sobre Divulgación y Comunicación Periodística de la Paleontología y propone como objetivo principal el de mostrara nuevos aportes a la difusión de la paleontología así como el de reflexionar sobre los nuevos modos de explicar la paleontología en los medios.- Que el ultimo simposio tratara sobre Paleontología, Taxonomía y Paleontología de la Conservación (Conservation Paleobiology): Estado del Arte y Nuevas Tendencias, por medio de este simposio se tratara crear un espacio de debate acerca del estado del arte en la investigación actualística en materia de tafonomía y paleontología así como ejemplos de estudios paleontológicos y tafonómicos basados en el registro paleontológico.- Que asistirán conferencistas como el Dr. Diego Balseiro (CICTERRA de la Provincia de Córdoba); la Dra. Esperanza Cerdeño, (Paleontología, IANIGLA, CCT-CONICET Provincia de Mendoza); Dr. Ignacio Escapa y Dra. Juliana Sterli (Museo Paleontológico Egidio Feruglio Trelew Provincia de Chubut) y el Dr. Julián Petrulevicius (Museo de La Plata-UNLP Provincia de Buenos Aires).- Que estos Congresos dan lugar a un enriquecedor intercambio de conocimientos y experiencias entre colegas de diferentes disciplinas .- Que el Municipio de General Roca apoya las iniciativas generadas por nuestros investigadores de las distintas Universidades.- Que en Sesión Ordinaria del día 19/04/16 (Sesión N° 03 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el XI Congreso de la Asociación Paleontológica Argentina, que se realizará los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016, en nuestra Ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 006/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-